

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA "MARY WARD" COLEGIO IRLANDESAS – BAMI

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 2025-2026

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "Mary Ward" (AMPA), en cumplimiento de los fines que marcan sus Estatutos, concederá para el Curso 2025-2026 becas para los alumnos del Colegio, por una cuantía máxima a la señalada para este fin en el proyecto de Presupuesto **aprobado por la Junta Directiva a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación (15.000 euros)**.

A. CONDICIONES GENERALES

Las becas se destinan a los alumnos de Bachillerato de familias que pertenezcan a la Asociación.

Las becas para el curso 2025-2026 consistirán en un importe de 2.500 euros por alumno siendo 6 el número de becas disponibles para asignar.

Las cantidades asignadas serán abonadas por la Asociación en la cuenta del Colegio, en concepto de beca, como parte de pago de las cuotas mensuales.

Los beneficiarios de las becas abonarán al Colegio la parte restante que corresponda a cada cuota mensual, una vez deducido el importe de la beca adjudicada.

La Comisión de Becas del AMPA estará formada por las siguientes personas de su Junta Directiva, según el acuerdo adoptado por esta el 6 de julio de 2022:

Ignacio Fernández Maza (vocal de becas y asistencia).
María Lojendio Camilleri.
Ignacio Martínez Núñez.

Las decisiones de la Comisión de Becas se adoptarán por mayoría, debiendo asistir a las sesiones las tres personas que la componen, ejerciendo su Presidencia el vocal de becas y asistencia. Las actas que recojan las decisiones de la Comisión se firmarán por todos sus integrantes.

B. REQUISITOS

El solicitante declara que se encuentra al corriente de pago con el Colegio y AMPA, y que no tiene pendientes de pago las cuotas completas correspondientes al curso académico en curso o anteriores. En caso de falsedad en esta declaración, la solicitud de beca podrá ser rechazada o, si ya ha sido concedida, revocada.

Esta cláusula busca garantizar que los solicitantes cumplan con sus obligaciones financieras con el AMPA y el Colegio antes de acceder a las becas.

Será requisito **INDISPENSABLE** para disfrutar de las becas del AMPA haber solicitado la BECA OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL para el curso 2025/2026, lo cual deberá acreditarse mediante resguardo de la Solicitud.

Podrán solicitar beca aquellos alumnos cuyas familias no hayan superado los umbrales de renta y patrimonio familiares en 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 163/2025 de 4 de marzo de 2025 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (BOE núm. 55 de 5 de marzo), que se muestran en la siguiente tabla (Umbral 2):

Número de miembros de la familia	UMBRAL (euros)
Familias de un miembro	13.898
Familias de dos miembros	23.724
Familias de tres miembros	32.201
Familia de cuatro miembros	38.242
Familia de cinco miembros	42.743
Familia de seis miembros	46.142
Familia de siete miembros	49.503
Familias de ocho miembros	52.850

Como las becas se otorgan a los alumnos, en las familias cuyos progenitores están separados, en trámites de separación o divorciados, con custodia compartida, se considerarán los ingresos de ambos progenitores. En caso de custodia no compartida se tendrá en cuenta el ingreso del progenitor custodio más el importe de la pensión de alimentos y compensatoria.

C. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Las solicitudes se presentarán en los días hábiles (lunes a viernes) entre el **26 de mayo y el 2 de junio de 2025**, ambos inclusive, a través del correo electrónico del AMPA ampa.bami@educativamaryward.org

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1) **Solicitud** normalizada disponible en la página web del AMPA y en la oficina del AMPA.
- 2) Fotocopia del **Libro de Familia** completo.
- 3) Fotocopia del resguardo de **solicitud de la Beca oficial del Ministerio** de Educación y Formación Profesional.
- 4) Fotocopia de la última **declaración de la renta presentada (conjunta o individuales) de todos los miembros** de la unidad familiar.

Para familias separadas o divorciadas, será necesario aportar los siguientes documentos:

- 1.- Sentencia y en su caso convenio regulador.
- 2.- La declaración del IRPF de ambos progenitores.

- 5) En caso de no poder aportar la documentación relativa al apartado anterior, al no haber tenido obligación legal de realizar declaración sobre la renta (IRPF) del último ejercicio, se aportará el **original del borrador remitido por la Agencia Tributaria** en la que se indique esta circunstancia, así como cualquier otra documentación acreditativa de los ingresos percibidos (hojas de salarios, certificados de empresa, justificantes bancarios, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, certificado de pensiones, etc.).
- 6) La demás documentación que acredite poseer los méritos alegados.
- 7) Se podrá aportar cualquier documentación que considere relevante y no contemplada en los puntos anteriores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Becas analizará las mismas. En el supuesto de que a alguna solicitud le falte alguna documentación exigida en la convocatoria, se requerirá mediante correo electrónico al solicitante para que la aporte en el plazo de cinco días hábiles desde el envío del correo. En caso de no atender al requerimiento en plazo, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose a su archivo.

En cualquier momento del procedimiento la Comisión de Becas podrá solicitar cualquier documentación o aclaración que resulte necesaria.

Subsanados en su caso los defectos, la Comisión de Becas del AMPA hará una relación de las solicitudes presentadas, indicando las admitidas y las no admitidas. En caso de haber más solicitudes admitidas que becas disponibles según presupuesto, las admitidas serán objeto de baremación conforme a los siguientes criterios:

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO: Nota media de las calificaciones obtenidas por el alumno en las evaluaciones concluidas del curso 4º de ESO, y 3º de ESO, ordenándose las solicitudes presentadas de mayor a menor, y asignando a las primeras 6 solicitudes los siguientes puntos: 6, 5, 4, 3, 2 y 1 respectivamente, de manera que a la mejor nota media le correspondan 6 puntos. En caso de empate entre dos solicitudes se les asignará la misma puntuación a ambas. A la séptima solicitud y a las siguientes no les corresponderá ningún punto.

En el caso de que la beca solicitada sea para 2º de bachillerato se tendrán en cuenta las evaluaciones concluidas del curso 1º de bachillerato y 4º de ESO.

2.-VINCULACIÓN CON EL COLEGIO: Se valorarán las siguientes situaciones:

- * Algún hermano cursando Bachiller en el colegio: +0,5 puntos, independientemente del número de hermanos.
- * Pertenecer el solicitante a Fuego Nuevo: +0,5 puntos.
- * Otras situaciones que reflejen la vinculación del alumno con el Colegio (delegado de clase, mediador, haberse presentado el alumno a capitán, su capitán, bandera del colegio o de la Fundación, organización de la Cruz de Mayo y demás circunstancias que valorará la comisión): +0,25 puntos.

3.-SITUACIÓN FAMILIAR:

- * Se asignará 1 punto a las familias con 4 o más hijos, y 0,5 puntos a las familias con 3 hijos.
- * Contar el solicitante con una beca de estudios otorgada por el AMPA en el año anterior +1 punto

En el caso de que se resulten admitidas más de 6 solicitudes, se ordenarán de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida en cada criterio. Si hay menos de 6 solicitudes admitidas, la diferencia hasta 6 se declarará desierta.

En caso de empate de la calificación total, prevalecerá la mayor puntuación en el apartado de rendimiento académico, en la vinculación con el Colegio y en la situación familiar, por este orden.

El resultado se comunicará a las personas solicitantes mediante correo electrónico **antes del 20 de junio**, abriéndose desde la fecha la comunicación un periodo de alegaciones de **tres días hábiles**. Si no se presentan alegaciones la adjudicación provisional se considerará definitiva. Si se presentan alegaciones, la Comisión de Becas del AMPA las resolverá en el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la presentación de las alegaciones, resolución está que devendrá firme.

En el caso de que no se hayan asignados todas Becas por incumplimiento de los requisitos, se informará de la fecha para la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, manteniendo la misma documentación a presentar y requisitos, salvo los niveles de renta, los cuales se verán incrementados en un veinte por ciento (20%) a partir de los importes anteriormente mencionados.

D. PAGO DE LA BECA:

Una vez concedida la beca del AMPA, se abonará en la cuenta del colegio el 70% del importe de la Beca (1.750 €). El 30% restante (750 €) se abonará una vez se aporte la documentación acreditativa de la Resolución de la Beca solicitada al Ministerio. La cuantía obtenida en la Beca del Ministerio deberá ser reintegrada al AMPA, con el límite máximo de la cantidad concedida por el AMPA en el plazo de 15 días desde el efectivo cobro de la beca del Ministerio por parte de las familias. El pago realizado al Colegio se comunicará a la familia solicitante mediante correo electrónico.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL AMPA SE RESERVA LA FACULTAD DE RETIRAR LAS BECAS CONCEDIDAS POR LA COMISIÓN, y en su caso para reclamar la devolución de lo pagado al Colegio, en aquellos casos en que se descubra con posterioridad a su concesión la existencia de falsedad en los documentos presentados, así como el incumplimiento de estas bases, pudiendo ejercitar en su caso las acciones legales que procedieran.

La Junta directiva del AMPA será el órgano encargado de resolver cuantas cuestiones se planteen sobre la interpretación y aplicación del presente documento.